



MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIO GENERAL DE LA
INSPECCIÓ DE TREBALL I
SEGURETAT SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓ PROVINCIAL DE
TREBALL I SEGURETAT
SOCIAL DE VALENCIA

INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE VALENCIA

OFICIO

N/REF:: O.S. 46/0011417/16

EMPRESA: SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD, S.A.

FECHA: 15 de noviembre de 2016

ASUNTO: CONTESTACIÓN RECLAMACIÓN



D. ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ
Fontaneres, 51.1ª
46014.-VALENCIA

En contestación a su escrito de iniciación del expediente relativo a la empresa de referencia, le significo que las actuaciones efectuadas por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social encargado del asunto son las que se recogen en el informe emitido, que se transcribe a continuación.

EL JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA
DE SEGURIDAD Y SALUD



José Laguarda Rodrigo

Visitado el 9 de noviembre el CENTRO LOGÍSTICO de ADIF en FUENTE DE SAN LUIS-VALENCIA, mantenida entrevista con los integrantes de la PATRULLA TANGO y el personal de Control; celebrada reunión el 11 de noviembre en la sede provincial de esta Inspección con D. LUIS T. gerente y D. DOMINGO jefe de servicio de la empresa SEGURISA, en la que estuvo presente, D. MIGUEL ANGEL GARRIDO BENAVENT, de Alternativa Sindical y examinada la documentación preventiva exhibida durante el desarrollo de la misma, se le informa en relación con su escrito de 10 de junio lo siguiente:

Se ha promovido requerimiento en la expresada materia a la precitada mercantil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1º de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con el objeto de que lleve a cabo las siguientes acciones correctoras:

1º) Debe habilitar un espacio destinado a vestuario del personal integrante de la PATRULLA TANGO, en el que puedan cambiarse de ropa y calzado, provisto de la dotación mínima establecida por el Anexo V del RD 486/1997, de 14 de abril, ya que la utilización del armero con esta finalidad no lo permiten las normas de policía que lo regulan.



2º) La zona destinada a vestuario del personal de Control, debe disponer de bancos o asientos y se garantizará la intimidad del personal que hace uso de dicho espacio, ya que al comunicarse con otras dependencias (almacén, cuarto de limpieza, etc.) y discurrir por él otro personal ajeno a Control, aquélla no queda suficientemente preservada.

3º) Finalmente, se habilitará un espacio en dicho Centro Logístico, donde el personal de Control y los integrantes de las distintas patrullas puedan descansar en las interrupciones regulares de su actividad laboral y tomar en él una pequeña colación.

Todo lo cual se le informa a los efectos oportunos.

EL INSPECTOR DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL



[Firma manuscrita]
P: